

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Organización Sindical Unión de Sindicatos de Trabajadores/as de Andalucía (Ustea) recurso contencioso-administrativo núm. 451/99, Sección 2.ª, Sevilla, contra la Orden de 7 de abril de 1999 por la que se convocan procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio de transporte escolar y de estudiantes. (BOJA núm. 146, de 16.12.99).

Advertido error en la Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio escolar y de transporte, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Debe incluirse como miembro de la Mesa de Contratación un representante de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se modifica la de 7 de octubre de 1999 por la que se acuerda la concesión de ayudas a producción editorial.

Vista la propuesta de modificación de 26 de noviembre de 1999 de la Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 7 de octubre de 1999, por la que se acordaba la concesión de ayudas a producción editorial para el año 1999, convocadas por Resolución de 2 de marzo de 1999, al amparo de la Orden de 13 de febrero de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a editoriales andaluzas,

RESUELVO

1.º Modificar el importe y el concepto de la subvención concedida a Ediciones Aljibe, S.L., en la forma que a continuación se indica:

| Título | Ejemplares | Importe |
|-----------------------------------|------------|---------|
| Activ. Educat.-Compl. Naturaleza | 500 | 829.000 |
| Bases Teóricas de Eval. Educativa | 500 | 616.000 |

| Título | Ejemplares | Importe |
|--|------------|---------|
| Dif. Aprendizaje de Matemáticas | 205 | 841.500 |
| Educación y Referencia Normativa | 500 | 829.000 |
| Artes Plást. y Función en la Escuela | 500 | 637.500 |
| Psicomotricidad y Glob. Educ. Infantil | 500 | 531.500 |
| Fracaso en el Aprendizaje Escolar II | 87 | 220.023 |

Total subvención: 4.504.523 ptas.
 Anualidad 1999 (75%): 3.378.392 ptas.
 Anualidad 2000 (25%): 1.126.131 ptas.

2.º La presente Resolución se comunicará al interesado con los debidos pronunciamientos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 109 de la Ley 5/1983, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, y a tenor de la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la siguiente subvención, concedida al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia (BOJA núm. 82, de 17 de julio).

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.18.474.01.35B.
 Beneficiario: Caja General de Ahorros de Granada.
 Cantidad: 3.500.000 ptas.
 Finalidad: X Jornada de Música Contemporánea.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Enrique Moratalla Molina.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha acordado hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.482.00.35C.3.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Documentalistas.
 Importe: 1.729.135 ptas.
 Objeto: Gastos II Jornadas Andaluzas de Documentación, JADoc'99.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.
 Importe: 3.000.000 de ptas.

Objeto: Gastos, ediciones y celebración de las X y XI Jornadas Bibliotecarias de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Priego, en el tramo correspondiente al Abrevadero de las Piedras, sita en el término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Priego», en el tramo correspondiente al Abrevadero de las Piedras, en el término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1944, con una anchura legal de 25 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 8 km.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por el Consejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de octubre de 1997, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 19 de mayo de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 16 de abril de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 10 de mayo de 1999.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Ayuntamiento de Rute.
2. Doña M.^ª Jesús Arcos Trujillo, en nombre y representación de don Antonio Arrebola Molina.
3. Doña M.^ª Pilar Hinojosa Jiménez.

Sexto. Las alegaciones presentadas pueden resumirse según lo siguiente:

- Nulidad de pleno Derecho por infracción del Procedimiento.
- Caducidad del Procedimiento.
- Infracción del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.
- Inadecuación del Procedimiento.
- Defecto formal de la tramitación del procedimiento.

Séptimo. A propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 7 de abril de 1999, se acuerda,

con fecha 13 de abril de 1999 y conforme a la normativa vigente, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, la ampliación en nueve meses más del plazo fijado para dictar Resolución en el presente Procedimiento. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de mayo de 1999.

Octavo. Sobre las alegaciones anteriormente citadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Priego» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1944, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar:

A) En cuanto a la nulidad de pleno Derecho en la que se basa la alegante por no haberse producido, según expone, acto de clasificación previo al deslinde, hay que señalar que la vía pecuaria objeto de la presente Resolución fue clasificada por Orden Ministerial de 17 de junio de 1944. Por tanto, y conforme a lo establecido en los artículos 12 y 17 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la referida clasificación es un acto administrativo firme, dictado por el órgano competente en su momento, y, por tanto, incuestionable en este caso.

B) A efectos de la caducidad del procedimiento alegada, hay que señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Disposición Transitoria del mismo, no se había producido la caducidad del procedimiento al tiempo de dictarse la ampliación de plazo a la que se ha hecho referencia en el Hecho Séptimo, en la medida en que los dieciocho meses deben computarse a partir de la entrada en vigor del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

En cuanto a una posible incidencia de la modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha de considerarse que, conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/1999, la referida Ley no le sería de aplicación a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la misma.